Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 8, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Control y Faltas n° 7 de la ciudad capital de la Provincia de Córdoba.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Control y Faltas Nº 7 de la ciudad capital de la provincia de Córdoba y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 8, se originó en la causa donde se investigan los hechos denunciados por María Cecilia L , quien advirtió a través de la plataforma de internet de su banco numerosas operaciones de extracción de dinero en efectivo en cajeros automáticos y transferencias interbancarias, que no efectuó.

El magistrado provincial declinó su competencia al considerar que la mayor parte de las conductas se habrían realizado en esta ciudad (fojas 178/180).

La juez nacional, por su parte, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas tendientes a determinar el alcance de la compleja maniobra defraudatoria (fojas 183/185).

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 186).

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispusieron los fondos se encuentra en jurisdicción del declinante (fojas 6), que en la provincia de Santa Fe se habrían obtenido los datos contenidos en la banda magnética de la tarjeta de débito y se ubica una de las cuentas a las que se efectuó una de las transferencias desconocidas (fojas 46 y 32) y que una de las extracciones de dinero ocurrió en territorio bonaerense (fojas 14), entiendo que

corresponde declarar la competencia de la juez de esta ciudad pues es quien se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en su ámbito territorial se verificaron la mayor parte de los retiros de efectivo en cajeros automáticos y tienen su sede las entidades a las cuales pertenecen las cuentas bancarias a las que se destinaron las restantes transferencias cuestionadas (fojas 55), sumado a la circunstancia de que en virtud del rubro en el que se desempeñan sus titulares -vendedores minoristas de artículos para el hogar- existe la posibilidad de que se pueda establecer la identidad, domicilio de entrega o algún otro dato de interés de las personas que se hicieron con sus productos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.10.2020 17:01:21